

BOLAÑOS DE CALATRAVA

EDICTO

Por Talleres Gran Capitán, se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad destinada a carpintería metálica, con emplazamiento en calle Gran Capitán, 75.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bolaños de Calatrava, a 1 de diciembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.

Número 6.875

FERNAN CABALLERO

ANUNCIO

A los efectos de los dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y en el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente 2/2000, de modificación de créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1999.

El expediente de modificación de créditos ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2000.

Los interesados, que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la precitada Ley 39/1988 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Fernán Caballero, a 1 de diciembre de 2000.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Número 6.834

HERENCIA

EDICTO

Por parte de don Jesús Sánchez-Paulete Díaz-Meco, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad un taller mecánico, ubicado en Avenida de San Antón, número 68, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herencia, a 28 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Ramón Osuna Sanz.

Número 6.804

=====0=====

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Herencia en la sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2000, aprobó definitivamente el texto correspondiente a la Ordenanza municipal

de limpieza viaria y recogida de los residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. DE LA LIMPIEZA VIARIA.

TÍTULO III. DE LA UTILIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES.

TÍTULO IV. DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación en el término municipal de Herencia de las actividades que a continuación se relacionan:

a) La limpieza viaria.

b) La recogida de los residuos sólidos urbanos.

c) La utilización y protección de las zonas verdes urbanas.

Artículo 2. Obligaciones.

Todos los habitantes de Herencia están obligados a observar una conducta consecuente con los preceptos de esta ordenanza, así como con aquellas medidas complementarias que en ejecución de la misma adopte la autoridad municipal correspondiente.

Sin perjuicio de la sanción que en su caso venga a imponerse, y de la procedencia en su caso de una indemnización de daños y perjuicios aquel que cause un deterioro vendrá obligado a la reparación del mismo.

Artículo 3. Ejecución subsidiaria.

De acuerdo con lo antedicho, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza o reparación que corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones que en cada caso correspondan.

Artículo 4. Iniciativa colectiva.

El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública colectiva desarrolle la iniciativa de los particulares, fomentando las actuaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida en Herencia.

TÍTULO II. DE LA LIMPIEZA VIARIA.

Artículo 5. Utilización de la vía pública por los ciudadanos.

1. Con carácter general, la limpieza de las vías públicas se realizará por el Ayuntamiento de Herencia en la fecha y periodicidad que éste establezca.

2. Esta terminantemente prohibido:

a) Depositar petardos, cigarrillos u otras materias encendidas o cenizas en las papeleras y demás contenedores viarios.

b) Verter cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.

c) Regar fuera de horario las plantas colocadas en el exterior de los edificios, cuando puedan producirse vertidos o salpicaduras en la vía pública o sobre sus elementos.

El horario general de riego permitido estará entre las veintidós y las diez horas, salvo acuerdo expreso adoptado por los servicios municipales.

d) Sacudir fuera de horario prendas o alfombras en la vía pública.

Esta actividad solo podrá realizarse entre las veintidós y las diez horas, salvo acuerdo expreso de los servicios municipales.

e) Manipular los materiales residuales depositados a la espera de ser recogidos por el Ayuntamiento de Herencia.

f) Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada como en las aceras, alcorques, solares sin edificar o la red de alcantarillado, salvo que así lo ordene el Ayuntamiento de Herencia.

g) Verter cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que por su naturaleza sea susceptible de producir o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento.

h) El abandono de animales muertos.

i) La limpieza de los animales en la vía pública.

j) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.